

ANÁLISIS

SITUACIÓN DE LAS

PERSONAS MAYORES

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Dependencia	6
III.	Pensiones y Fondo de Reserva	15
IV.	Pobreza energética	22
V.	Reforma de la Administración local	32
VI.	Sanidad	41

I. INTRODUCCIÓN

El tópico de que España es buena para vivir y mala para trabajar, responde más o menos a la realidad ya que a pesar de la crisis, España, es un país estupendo para vivir: el clima, la comida, la sanidad y la educación pública; más si a esto añadimos que aquí no se muere nadie en la calle o en la puerta de un hospital como en Estados Unidos de ahí el tópico.

Y todo esto en un país en donde se trabaja más que en los de su entorno Europeo, pero produce menos, que capta poquísimos talentos extranjeros y expulsa a decenas de jóvenes bien formados, tenemos una jornada laboral larga, poco fructífera y mal pagada, es el país donde menos se duerme, uno de los de mayores niveles de estrés femenino, el de mayor tasa de abandono escolar, su natalidad está entre las más bajas y su población es de las mas envejecidas.

En España existen 8.3 millones de personas mayores de 65 años lo que supone el 18% de la población, hace 10 años era de 16.8%.

Las comunidades autónomas más envejecidas son Castilla y León con el 23.6% de su población seguida de Galicia y Asturias con el 23.5%.

Por sexos, en nuestro país las mujeres representan el 57.2%, en Asturias y Madrid es del 59%, casi dos puntos más.

La mayor parte de las personas mayores de 65 años y más conviven con su conyugue (un 59%), viven solas un 22%, viven con algún hijo el 8% o con otros parientes el 8%. (suman un 97%)

Los hogares cuya fuente principal de ingresos es una prestación de jubilación, alcanzan los 3.5 millones, lo que representa el 20% del total de los hogares en España; por comunidades Castilla León el 24.7%, Asturias el 24.2% y Galicia el 23.4%, están a la cabeza.

Existen aproximadamente 9 millones de pensiones contributivas en nuestro país, con un importe medio de 866 euros. Señalar que los más altos están en el País Vasco con 1.071 euros, Madrid con 1.026, Asturias con 1.024, y Navarra con 987 euros cada uno de ellos, en el lado contrario encontramos a Galicia y a Extremadura con 730 euros.

Entre las pensiones contributivas el 60% corresponden a pensiones de jubilación, el importe medio de ellas es de 997 euros. Destacan el País Vasco con 1.228,

Asturias con 1.214, Madrid 1.183, Navarra con 1.119 euros; por el contrario, Baleares, Andalucía, Valencia, Murcia, Extremadura y Galicia están por debajo de los 900 euros.

El gasto en los hogares a nivel general en nuestro país supone el 33%,(agua, electricidad y gas), en los hogares en los que la persona de referencia tiene 65 o más años el gasto en esta partida supone el 41%.

Uno de los retos del envejecimiento activo es conseguir que las personas vivan más años y cada vez con una mayor calidad de vida. Refiriéndonos a esto último, hay que denunciar que el estado del bienestar se está sustituyendo por un estado asistencial o lo que es lo mismo, se está realizando un cambio de derechos ciudadanos por la caridad. Debemos propiciar desde UJP un debate ciudadano para que la salud, la vivienda y las prestaciones sociales debieran de pasar, de estar incluidos en nuestra constitución a ser un derecho fundamental real y ejecutable.

El gasto en protección social es inferior al de la media de la Unión Europea en 4 puntos, estamos en unos presupuestos iguales a los del 2007 (1.800 millones).

Reseñar el alarmante índice de pobreza existente en nuestro país. Un dato a tener en cuenta es que, en impuestos, el 17,2% de la recaudación corresponden a las rentas del trabajo, por el contra el del consumo es del 8,6% y el de las rentas del capital el 7,5%. Por lo que, desde UJP, tenemos que exigir más a quienes más tienen y con ello atender a quienes más lo necesitan, por lo que es necesario combatir la evasión y el fraude fiscal y reducir los beneficios fiscales actuales, específicamente aquellos que no respondan a necesidades de protección.

El sistema tributario es una pieza básica de nuestro estado del bienestar, para lo que es necesario que vía fiscalidad se garantice la financiación de los servicios públicos y las redes de protección social, fortaleciendo en definitiva el estado del bienestar

Los mayores aparte de formar parte de la sociedad en la que vivimos aportamos algo muy importante y que muchas de las veces no se valora, la experiencia. Darla a conocer debería de ser todo un reto en estos tiempos que vivimos; podemos transmitir ideas y valores para fomentar el cambio personal y social y luchar para que así sea, tenemos que hacer todo lo posible para conservar los derechos conseguidos hasta este momento; debemos fomentar la cultura humanista, donde las personas sean el centro de las decisiones, en las escuelas, en las familias y en todos los ámbitos de la sociedad, en base a valores humanos, éticos, solidarios etc. etc. Las personas mayores y la sociedad en general deben fomentar la difusión de

los valores humanos principalmente, tales como el respeto, la igualdad, la convivencia, la libertad, la justicia y la solidaridad y también una formación a partir de cursos talleres, conferencias, seminarios charlas etc.

Por último y como modo de resumen decir que las personas mayores debemos de reclamar a nuestros representantes políticos que incluyan en sus agendas las preocupaciones y las necesidades de la gente mayor. Es importante garantizar la presencia de personas mayores tanto en los órganos de participación y representación política como en otros sectores de la población y colectivos, de manera que estemos representados en las instituciones.

En los ayuntamientos debe de haber una concejalía de la gente mayor y debería haber un organismo similar en los distintos gobiernos. Es necesario incluir personas mayores en las diferentes listas de los partidos políticos que van a las elecciones, para incrementar la representación de nuestro colectivo.

II. LA DEPENDENCIA EN ESPAÑA, A PARTIR DE LA LEY 30/2006, DE 14 DE ABRIL. SITUACION EN EL AÑO 2014.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tenía como objetivo principal, según su propia exposición de motivos, conformar un derecho subjetivo que se fundamente en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, se dirija a satisfacer las necesidades de la dependencia y de la promoción de la autonomía personal, a través de un modelo de atención integral al ciudadano, al que reconoce como beneficiario; dando con ello un mayor alcance o desarrollo a lo dispuesto en los arts. 49 y 50 de la Constitución, respecto a la atención a las personas con discapacidad y mayores. Así como al establecimiento de servicios sociales promovido por los poderes públicos.

Se partía de una realidad, cual era que el 32% de las personas mayores de 65 años tenía algún tipo de discapacidad, al igual que el 5% del resto de la población. Así como que la carga de la atención a los discapacitados corría por cuenta de las familias, y particularmente de las mujeres. Circunstancias éstas que chocaban frontalmente con los cambios habidos en el modelo de familia y con la progresiva incorporación de la mujer al mundo laboral y que hacían necesario modificar el sistema tradicional de atención a las personas con discapacidad.

Antes de la Ley 39/2006, la participación de las administraciones públicas en la atención a las personas mayores y, en general, de los afectados por situaciones de dependencia, se realizaba a través de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales (diputaciones y ayuntamientos), en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales, en los que también participaba la administración estatal, que a su vez desarrollaba los Planes de acción para las personas con discapacidad y para personas mayores.

Modificaciones de la Ley 39/2006

Tras el breve repaso al contenido de la Ley 39/2006, que reguló la dependencia conformándola como un derecho subjetivo de los ciudadanos, procede repasar las modificaciones legislativas que afectan a la misma, originadas la mayoría por la situación de crisis económica que arrastramos en los últimos años, así:

El Real Decreto. Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que modifica la disposición final

1.2 y 3, de la Ley, fijando que el plazo para resolver en seis meses, desde la presentación de la solicitud, y que el derecho al acceso a las prestaciones se generará a partir de la resolución de reconocimiento, y en el supuesto de demora superior a los seis meses desde el cumplimiento de los mismos. Se fija así mismo, el pago aplazado de los derechos adquiridos con efectos retroactivos.

El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que modifica el calendario de aplicación de la Ley, redistribuyéndose los años en los que debían producirse las valoraciones, según los grados y niveles de dependencia de las personas.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, por el que se implantan medidas de ahorro en el gasto, entre otras modificaciones, así: se establece la obligación de suministrar información a los perceptores. Se crea el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia e indica sus competencias. Se modifica el apartado 1 del art. 9, estableciendo que, en la distribución del nivel mínimo correspondiente al Estado, se tendrán en cuenta el grado de dependencia, el número de beneficiarios y el tipo de prestación reconocida. En la ayuda a domicilio, se dispone que no cabe que los servicios prestados tengan sólo carácter doméstico. Se abre la posibilidad de que se perciba prestación económica de asistencia personal de todos los grados. Se regula la incompatibilidad para recibir servicios y prestaciones económicas. Se suprimen los niveles en los grados. Se retrasa el calendario para atender a las personas con el grado I, hasta julio de 2015. Se suprime la retroactividad de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar. Se mantiene el régimen de convenios especiales con la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales, pero serán ellos los que se hagan cargo de las cotizaciones. Se fija un plazo suspensivo de dos años para solicitantes sin resolución a la entrada en vigor del Decreto. Ley, cuando se trate de prestaciones por cuidados familiares. Se reducen las prestaciones económicas en un 15 %. La financiación estatal del nivel mínimo se ve disminuida en un 13%. Se disminuyen las intensidades horarias de los servicios del catálogo. Se suprimen, a partir del 1 de enero del 2015, las aportaciones para el convenio especial de cuidadores por parte del Estado. **Todas estas medidas han supuesto una precarización de las prestaciones económicas y de los servicios, así como la exclusión del sistema de un buen número de beneficiarios.**

Por último, en la Ley de presupuestos de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, se suspenden los conciertos de financiación con las CC.AA.

Gestión de la dependencia.- Respecto a la gestión de la dependencia, sirviéndonos del informe emitido por el SISAAD, a 31 de diciembre de 2014, sujeto a posibles ajustes, y partiendo de que son las CC. AA. las que llevan dicha gestión,

esto es, la tramitación y reconocimiento de la situación de dependencia y de las prestaciones, con obligación de informar al sistema central, obtenemos una información esclarecedora de como gestiona cada Comunidad la Dependencia.

De dicho informe, se deduce un incremento paulatino del número de beneficiarios con prestación reconocida, mediando saltos muy apreciables en el número de reconocimientos habidos en los cuatro primeros años, así, en el año 2008 tenían reconocidas prestaciones 228.613 beneficiarios, en 2009 se alcanzaban los 479.888 beneficiarios, en 2010 los 657.905 beneficiarios y en 2011 se llegó a 738.587 beneficiarios. Son los primeros años de la implantación del Sistema, y los saltos en las cifras no reflejan en exclusiva la capacidad de gestión de las distintas autonomías, ya que los dependientes en su mayoría ya estaban evaluados y eran beneficiarios de algún tipo de prestación.

En el tratamiento que la Administración da los años siguientes, resulta anecdótico que contraste el número de beneficiarios del año 2011 con los del año 2014 (745.720 beneficiarios), con lo que consigue una cifra positiva de 7.133 beneficiarios; cuando median dos años, 2012 y 2013, con 751.551 y 753.842 beneficiarios respectivamente, que superaron a los del año 2014, con lo cual el dato debe ser que, en el año 2014 el número de beneficiarios disminuyó en 7.831 personas, respecto al año anterior.

Dato relevante para nuestra organización es conocer que, de los 745.720 personas beneficiarias de prestación, el 71,70 %, esto es 534.681 personas, son mayores de 65 años, y de éstos, 284.290 beneficiarios superan los 80 años.

Así mismo, es destacable el dato de las personas que tienen reconocido el derecho y no lo disfrutan aún, el 23 % ha fallecido antes de disfrutarlo. Si al 31/12/2014, el informe dice que las personas pendientes de recibir prestación, una vez reconocido el derecho, es de 148.002, se puede estimar que más de 34.000 personas fallecerán sin haber percibido la prestación que les corresponda.

Relevante es no conocer de forma oficial el número de solicitudes sobre los que no existe pronunciamiento, pues nos permitiría valorar la incidencia de las modificaciones habidas respecto al plazo de resolución y a la retroactividad de la efectividad del derecho una vez reconocido. Oficiosamente se baraja una cifra de 1.200.000 dependientes en España, correspondiendo la mayor parte de los que no tienen reconocido su condición de beneficiarios o los de grado I.

En el mismo informe, se pone de manifiesto que los servicios profesionales de atención a la dependencia, a finales de 2014 superan en coste a las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (el 59,75% del total para los

primeros y el 40,25% para los segundos. Hecho éste, que puede obedecer a varios factores, el principal, las minoraciones de las prestaciones económicas, incluida la exclusión del pago de la cuota del convenio especial con la Seguridad Social y, secundariamente, una expansión de la asistencia especializada, que se explicaría con un incremento de las afiliaciones a la seguridad social, respecto a 2013, de 11.612 personas. Todo ello por cuanto lo que no se ha producido es un incremento presupuestario.

Si analizamos el número de personas empleadas en servicios residenciales, apreciamos un crecimiento constante, si bien en los años 2010, 2011 y 2012, la progresión fue menor que en los años 2013 y 2014, con incremento conjunto de 21.240 empleos.

Destacar aquí la precarización del empleo en este sector, sobre todo en los servicios no residenciales, donde la jornada a tiempo completo no es la más abundante.

Si analizamos la gestión de la dependencia por Comunidades Autónomas, nos encontramos con un tratamiento muy diferenciado, así, en el año 2014, respecto al año 2013, 8 comunidades (Cataluña, Andalucía, Aragón, País Vasco, Cantabria, Murcia, La Rioja y Asturias, más Ceuta y Melilla), han minorado el número de beneficiarios con prestación en 21.592 personas, destacando Cataluña, con 13.570 beneficiarios menos, y Andalucía con 4.369 beneficiarios menos. El resto de comunidades (9) han incrementado el número de beneficiarios en 14.896, destacando Canarias con 11.782 beneficiarios nuevos. Con lo cual, se puede concluir que en año 2104, en el Sistema de protección a la Dependencia, hay 8.122 beneficiarios menos, respecto al año anterior.

Por último, en la distribución de personas, por Comunidades Autónomas, pendientes de recibir prestación una vez la tienen reconocida, sobre un total de 893.722 beneficiarios, con una media nacional del 16,56% sin prestación, lo que hace un total de 745.720 personas que si la perciben, destacan Castilla y León con un 0,88% de beneficiarios sin prestación, Ceuta y Melilla con un 4,43% y Madrid con el 5,74%.; superando el 7% y hasta el 30,83%, el resto de comunidades, de las que destaca Murcia con el 30,83% de beneficiarios pendientes de prestación, Aragón con el 29,44%, Galicia con el 27,61%, Andalucía con el 23,58 % y Comunidad Valenciana con el 22,88%.

Destacar que los grandes dependientes y dependientes severos alcanzan las 789.199 personas, de las cuales reciben prestación el 88,72%, con una cobertura por CC.AA. muy similar a la descrita para la dependencia en general, si bien destaca en positivo Castilla y León, con una cobertura del 99,10 %, y en negativo la

Región de Murcia que solo llega al 74,17%. No cabe otra conclusión que apreciar la necesidad de una intervención contundente, por quien tenga competencia, para evitar que muchos de los beneficiarios declarados y potenciales fallezcan antes de disfrutar las prestaciones a las que tienen derecho.

La gestión Comunidad por Comunidad

Si analizamos la gestión, comunidad por comunidad, y apoyándonos en el XIV Dictamen del Observatorio de la Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales, se puede afirmar que, en el año 2014:

Andalucía.- Ha disminuido el número de prestaciones por atenciones al discapacitado en el entorno familiar, si bien ha mantenido los servicios.

Aragón.- Se ha limitado a mantener los servicios, no reponiendo las bajas de personas con PECEF. No presta ayuda a domicilio.

Asturias.- Mantiene los servicios, con lo cual mantiene el empleo. Ha rebajado la lista de espera por debajo del 10%. Presenta un elevado coste de los servicios residenciales y no desarrolla servicios de proximidad.

Baleares.- Ha aumentado las atenciones en más del 8%. Ha incrementado las aportaciones económicas de PECEF, que son más baratas que los servicios. Sube en prestaciones vinculadas.

Canarias.- Tiene un grave retraso en la implantación del sistema. Mejoró en un 10,7% el número de atendidos (un 25% en servicios).

Cantabria.- Atiende a más del 90% de personas con derechos. Tiene problemas de financiación, con un alto coste para la CCAA.

Castilla y León.- Modélica en agilidad. Su estrategia ha sido disminuir las cuantías de las PECEF (el 30%), incrementando las cuantías de las P.E. vinculada. Con su estrategia, penaliza a las familias que tienen que complementar los precios de mercado.

Castilla la Mancha.- Presenta una pérdida del número de personas con derecho reconocido y una pérdida del número de personas atendidas, que en 2014 es similar a 2012.

Cataluña.- Tiene una evolución negativa, en personas con derecho y en personas atendidas. Mantiene el gasto en servicios, que le permite mantener el empleo

vinculado. Ha estancado la lista de espera y no consigue rebajarla de 10%. La falta de inversión lastra el sistema.

C. Valenciana.- En 2014 perdió 1.700 plazas residenciales. No ha activado la ayuda a domicilio en el marco de este sistema. Ha reducido la lista de espera incrementando el nº de P.E. por cuidados familiares (más baratos).

Extremadura.- Ha incrementado el número de atendidos y de atenciones por vía de servicios. Ha reducido la lista de espera. Está fomentando la prestación vinculada.

Galicia.- Ha optado por la prestación de servicios frente a las ayudas económicas por cuidados en el entorno, en detrimento de la rapidez en la prestación, tiene lista de espera del 30%. Ha mejorado la ayuda a domicilio.

Madrid.- Ha mejorado la atención. La lista de espera está por debajo del 10%. Incrementa los PECEF, que son más baratos y mantiene el empleo.

Murcia.- Presenta una tasa en lista de espera de las más altas, destacando así mismo en el porcentaje más alto de las personas atendidas con el PECEF.

Navarra.- Mantiene los niveles de atención, mejorando el número de atenciones con servicios. Sigue superando el número de prestaciones PECEF frente a servicios.

País Vasco.- Se mantiene en niveles aceptables de atención. Aumentó el número de residencias, con el consiguiente incremento del empleo. Tiene excesivas PECEF.

La Rioja.- Fue de las primeras en rebajar la lista de espera del 10%. Desciende en número de atendidos, en número de atenciones y en número de personas con derecho.

Ceuta y Melilla.- El sistema en ellas depende del IMSERSO. Desde 2011 se atiende a la práctica totalidad de la demanda. Apenas tienen servicios y el 63% de los beneficiarios reciben prestación económica por cuidados en el entorno familiar.

Profesionalización del sector

En otro orden de cosas, es destacable que, en 2014, aún quedaban muchos trabajadores del sector que no pueden acreditar la cualificación profesional necesaria; fundamentalmente en la ayuda a domicilio. Habiendo resultado infructuosas las diversas alternativas que se les ha presentado, bien por las dificultades para superar los módulos de formación teórica, bien por el número de

horas de los mismos incompatibles con trabajo, bien por las dificultades para desplazarse desde el lugar de residencia al lugar de impartición de la formación.

En este tema, especial atención merecen los trabajadores del sector que, pese a llevar muchos años en el sector, la edad es un factor importante para el aprendizaje teórico. Estamos hablando de los que han superado los 60 años. Para ellos podría habilitarse una autorización especial de continuidad, más allá del 2015, siempre que cumplan determinados requisitos de experiencia personal en el sector, de al menos 5 años y estar en activo en dicho sector.

Otros cambios necesarios en la Ley 39/2006

Por último, se estima necesario introducir, en la Ley 39/2006, determinadas salvaguardas en cuanto a la participación de los beneficiarios en el coste del servicio recibido. Salvaguardas que deben tener presente la edad del beneficiario al momento de la declaración de dependencia y su mayor o menor prolongación a lo largo de su vida. Así mismo, debería fijarse la exención de participar en el coste de las prestaciones a aquellos beneficiarios cuya capacidad económica no supere determinados límites. Por otro lado, se debería garantizar que, al beneficiario, tras su participación en el coste de los servicios recibidos, le quede un mínimo suficiente para sus gastos personales.

Conclusión y propuestas

A modo de conclusión se puede decir que, si la Ley 39/2006 nació preñada de esperanzas para el mundo de los dependientes y sus familias, con un gran consenso social, la realidad nos presenta que la atención a la discapacidad, bien sea por la gestión de la misma, con distintas sensibilidades en cada CCAA, bien por las modificaciones habidas de la propia Ley, justificadas fundadas o infundadamente en la situación de crisis económica, bien por los recortes económicos que afectaron fundamentalmente a la inversión, nueve años después no ha llegado a toda la población afectada; que los recursos destinados a su atención directa han disminuido, de tal manera que si hay un mayor número de beneficiarios, salvo en el año 2014, se hace a costa de la reducción de la calidad de los servicios recibidos por éstos; que sigue siendo muy alto el número de beneficiarios que mueren antes de llegar a recibir la prestación que tienen reconocida y, entre otras, que el sector sigue careciendo de personal suficiente especializado, lo que justifica en parte (pues el menor coste también influye) que la atención no profesional en el entorno familiar siga siendo muy alta, en contra de

nuestro criterio (no pedimos que el beneficiario salga de su entorno familiar, sino que se atienda al dependiente por personal especializado).

Consecuencia de todo lo anterior, al momento presente, procede exigir los cambios e incitativas siguientes:

1. Abreviar los trámites de reconocimiento del derecho, a no más de tres meses y, de superarse este plazo, que la eficacia en las prestaciones económicas se retrotraigan a esos 3 meses.
2. Eliminar el aplazamiento de los derechos del ejercicio adquiridos, por ser este aplazamiento mucho más lesivo para las economías particular-familiares que para la administración (está en último extremo tiene en sus manos o agilizar los trámites administrativos cualquiera que sea la causa de la demora).
3. Hay que restituir la retroactividad en las prestaciones por cuidados familiares, con el mismo tratamiento que al resto de prestaciones.
4. Solicitamos que se avance en el criterio de que la atención a la dependencia se realice en su totalidad con profesionales especializados en la misma, con lo cual deberán incrementarse las partidas presupuestarias en inversión para infraestructuras que lo permitan y para la contratación de dichos profesionales. No obstante, y en tanto no se logre ese objetivo, debe restituirse la ayuda a familiares para que concierten el convenio especial con la Seguridad Social.
5. Debe restituirse el valor de las prestaciones económicas a la situación previa a la aplicación del real decreto Ley 20/2012 de 13 de julio incrementadas con las subidas de los IPCs correspondientes.
6. Debe restituirse la financiación estatal para corregir la merma que supuso la aplicación del anterior real decreto en los derechos de todos los dependientes, bien porque recibiendo prestaciones las mismas son insuficientes y tardías, bien porque aún siguen esperando que les llegue una prestación, de las que se les ha declarado beneficiarios, bien para aquellos a los que por el excesivo retraso de las evaluaciones aún no han sido declarados beneficiarios (situación generalizada para los que se encuentran en el grado I).
7. Ante las grandes diferencias que hay en el tratamiento de la dependencia por las distintas CCAA, desde la administración central debe redirigirse la situación, bien dotando de bienes materiales que faciliten la tramitación de los expedientes, evitando las grandes demoras que se aprecian en algunas, bien

redirigiendo la forma de atender la dependencia, premiando la atención profesional especializada frente a la atención familiar.

8. Nos preocupan los cambios en los nuevos criterios de valoración de la dependencia, que ha dado lugar a un traslado de dependientes del grado III al II y del II al I, y del grado I a la exclusión, sobre todo porque el ajuste obedece más a criterios económicos que a criterios técnicos profesionales; debe corregirse esta situación.
9. Se deben trasladar el conocimiento de las reclamaciones ante la Administración, con ocasión de la dependencia, del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo a la Jurisdicción Social, en los términos previsto en su disposición final 7, de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
10. Se deben revisar y adaptar los copagos para que dejen de ser tan gravosos para los usuarios, poniendo límite en los ingresos de los usuarios por debajo de los cuales estarían exento de los pagos. Así como garantizar a los mismos que de sus ingresos puedan disponer de una cantidad para gastos personales.
11. Debe retomarse el tema de la profesionalización del sector, sobre todo en la acreditación de la cualificación profesional de quienes ya están trabajando, bien dando un trato diferencial para quienes teniendo dificultades para obtener dicha acreditación, hayan superado los 60 años (se les podría habilitar, previo cumplimiento de determinados requisitos de actividad y de permanencia presente y futura en una empresa del sector, para su continuidad hasta la jubilación).
12. Así mismo se podría ampliar el plazo de actividad para quienes estuvieren trabajando en el sector un número de años (no más de dos desde finales de 2015), si ahora cumplen determinados requisitos de superación de algunos módulos.
13. Por último debe recuperarse la gestión pública de los centros de día y de las residencias, por cuanto la gestión privada ha encarecido los copagos, ha precarizado las condiciones de trabajo de los profesionales y ha empeorado la calidad de los servicios prestados.

III. PENSIONES Y FONDO DE RESERVA

Pensiones: degradación continúa

En la legislatura del PP y de Rajoy ha sido constante el ataque sufrido por el sistema público de pensiones, ataque que ha tenido como puntos culminantes - aparte mentiras, recortes, subidas de impuestos y copagos- dos decretos y una ley.

Haremos a continuación un recorrido por los principales acontecimientos que el gobierno de Rajoy ha protagonizado en contra de las pensiones públicas y, por ello, en contra de la vida digna de millones de pensionistas y del futuro de millones de españoles.

Primeras mentiras: 2010-2011

A partir del decreto de mayo del 2010, donde Zapatero anunciaba la no revalorización de las pensiones en 2011 (salvo mínimas y no contributivas) no hubo acto público donde Rajoy no anunciara que revalorizaría las pensiones que Zapatero congelaba.

En 2011 se aprueba la ley 27/2011 de 1 de agosto que previamente tuvo acuerdo político (pacto de Toledo 25 de enero) y acuerdo social (ASE 2 de febrero) y que modificaba los principales parámetros del cálculo de pensiones (en especial la edad de jubilación que tiende, con un calendario establecido, a los 67 años) así como introduce un llamado factor de sostenibilidad, definido muy esquemáticamente, que empezará a calcularse en 2027.

Rajoy sigue afirmando que las pensiones que no se han revalorizado en 2011 se revalorizarán cuando llegue al gobierno.

Los pensionistas primeras víctimas de Rajoy

Pasadas las elecciones del 20 de noviembre que le otorgan mayoría absoluta y en su primer decreto como nuevo gobierno (30 de diciembre de 2011) Rajoy da por buena la no revalorización de Zapatero -ajusta la revalorización de mínimas y no contributivas- y comete una ruindad: elimina la modesta subida que la ley Zapatero contemplaba para las pensiones de viudedad que cumplieran unos exigentes requisitos.

Inmediatamente -el 3 de enero de 2012- los pensionistas recibimos una carta de la ministra de empleo -han cambiado el nombre del ministerio con el deseo de

engañar sobre sus intenciones- donde nos anuncia la tradicional subida de enero (que la ministra quiere hacer pasar como el cumplimiento de Rajoy de revalorizar las de 2011) y nos garantiza la compensación, a final de año, según el IPC. Dos mentiras que nunca han reconocido y por las que no han pedido disculpas. Además reitera lo que establecía el decreto de tres días antes: las pensiones no congeladas (por los discursos del PP parecía no haberlas) percibirían en enero la compensación por la inflación.

Es decir en 2011 los pensionistas (salvo mínimas y no contributivas) perdíamos un 2,9% de poder adquisitivo a pesar de las reiteradas promesas que durante año y medio se nos habían hecho. Teníamos el extraño privilegio de ser las primeras víctimas de los incumplimientos del PP y de Rajoy apenas una semana después de su toma de posesión.

2012 viacrucis sin resurrección

Durante 2012 los ataques a las pensiones no fueron directos -salvo al final- sino que aparecieron como “daños colaterales” que desde UJP denominamos viacrucis del pensionista.

Comenzaron con la subida del IRPF -que por el juego de tramos y retenciones hizo que muchos pensionistas vieran disminuida la cantidad mensual que recibían- seguidas del desmantelamiento de la ley de dependencia, los copagos farmacéuticos y la posterior subida del IVA lo que junto al encarecimiento de los suministros básicos -agua, luz, gas- llevó a una pérdida brutal en la calidad de vida de muchos pensionistas.

Pero quedaba lo peor: el 30 de noviembre el gobierno promulgó otro decreto donde estableció:

- Dejar sin efecto la revalorización de las pensiones, según el art. 48 de la ley de la seguridad social, para 2012. Ello implicaba no cumplir lo anunciado por la ministra en su carta del 3 de enero y, lo más grave, proceder a una casi congelación de todas las pensiones, incluidas mínimas y no contributivas, y hacerlo por sorpresa el último día posible, después de un año de falsas declaraciones, acarreando una pérdida del 1,9% de poder adquisitivo.
- Anular la revalorización según el IPC para el año 2013, intentando camuflarlo con una subida diferenciada -1% ó 2%- según la cuantía de la pensión.
- Se suspende temporalmente la ley que regula el Fondo de Reserva para disponer de un mayor margen de disposición de fondos durante los ejercicios 2012, 2013, 2014, y 2015.

- Ante tamaña desvergüenza la UGT, en compañía de CCOO y con la presencia de la UJP, presentamos un escrito a la Defensora del Pueblo solicitando un recurso de inconstitucionalidad para su tramitación e iniciamos -esta vez sin CCOO que no quiso participar- una campaña de reclamaciones individuales. Esta campaña, seguida por todos nuestros adscritos, que demostró el nervio de la UJP y el apoyo de toda la UGT fue suspendida -con algunos fallos favorables- cuando el tribunal constitucional admitió a trámite el recurso que varios grupos parlamentarios -encabezados por el socialista- habían presentado, a la espera de su resolución (lo que dio excusa a la defensora del pueblo para no presentar nuestro recurso aduciendo que era similar).

2013 La ley tramposa

Después del 30 de noviembre el gobierno comienza 2013 tramando una ley que reduzca aun más el importe de las pensiones públicas, y lo hace mediante pasos tan medidos como tramposos:

- Crea una llamada “comisión de expertos” para regular el factor de sostenibilidad (que la ley de 2011 había creado, sin mucha definición salvo el empezar a aplicarlo en 2027). Con ello establece una diferencia con la ley de 2011 pues mientras esta gozó de consenso social (ASE) y político (Pacto de Toledo) ahora se deja en manos de expertos, la mayoría vinculados a bancos y empresas aseguradoras con interés en fomentar pensiones privadas.
- Los expertos configuran un factor de sostenibilidad que combina dos índices: FEI (factor de equidad intergeneracional) y FRA (factor de revalorización anual). Ello implica introducir de forma poco clara la cuestión de la revalorización anual de las pensiones según el IPC.
- Una vez recibido el informe de los expertos (con un demoledor voto particular en contra) el gobierno, siguiendo lo que a todas luces parece un guión preestablecido, convierte el FEI en el factor de sostenibilidad (lo que debería colmar el objetivo declarado de la ley) y añade el FRA convertido en un índice de revalorización de las pensiones (es decir suprimiendo el art. 48 de la ley de seguridad social).

Con estos antecedentes se aprueba la ley que fundamentalmente supone lo siguiente:

- El factor de sostenibilidad empezará a operar en 2019 (no parece clara la urgencia con la que se ha urdido la maniobra) pero el índice de revalorización

empieza a aplicarse de inmediato (lo que hace pensar que más que para sostener el sistema de pensiones, se ha montado todo el teatro para intentar reducir el déficit).

- El factor de sostenibilidad -que disminuirá en términos reales el importe de las pensiones- no tiene en cuenta la edad de jubilación, no contempla la diferente esperanza de vida según el trabajo y no aclara si se aplicará en sentido contrario cuando disminuya la esperanza de vida (situación que con los recortes en dependencia y sanidad está empezando a producirse).
- La revalorización anual fija un importe mínimo de 0,25%, que parece va a ser la subida en los próximos años, al proceder de una fórmula totalmente opaca que el gobierno oculta a pesar de haber prometido transparencia. Desde la UJP reclamaremos la publicidad de la fórmula pues conocerla implica conocer las previsiones de ingresos y gastos que contempla el gobierno para los próximos cinco años (sorprende que los “expertos” -creadores de la fórmula- no hayan sido los primeros en reclamar su publicidad).

2014-2015 Final y futuro

Llegamos al final de la legislatura que ha supuesto el mayor ataque al sistema de pensiones públicas. El tribunal constitucional acaba de desestimar el recurso sobre la congelación del año 2012. A pesar de votos particulares sólidamente argumentados el tribunal, presidido, no se olvide, por un militante del PP, ha dictaminado en contra de lo que, desde la UJP, pensamos es nuestro derecho.

Los pensionistas españoles, y en cabeza los miembros de la UJP, debemos tener clara nuestra postura ante las citas electorales del año 2015. Por nuestro número - más de nueve millones- y nuestros círculos de influencia somos una fuerza electoral muy poderosa.

Por lo acontecido en estos últimos años debemos repudiar las políticas del PP que han representado, aparte recortes en numerosos campos, un ataque sistemático, planificado, mentiroso y tramposo al sistema público de pensiones que actualmente nos afecta a nosotros pero que en el futuro será también pernicioso para la población actualmente en activo. Ni un voto de los pensionistas debe ir a estos tramposos que han atentado contra nuestra dignidad.

El trámite parlamentario de la ley del factor de sostenibilidad nos ha dado la posibilidad de conocer las posturas de los diferentes grupos políticos ante estas medidas. Algunos –PSOE, BNG, ERC- se opusieron frontalmente; otros –IU, CiU-

entraron en el juego con la excusa de mejorarlo y otros –PNV, UPyD- colaboraron en su consecución.

Queda por saber la posición de los nuevos partidos que todavía no han aclarado su proyecto ante las pensiones –salvo el hecho, en un caso, de haber variado en seis meses la propuesta de jubilación de 60 a 65 años- lo que deberemos exigirles los pensionistas españoles.

Todo ello lo hemos de considerar para la toma de decisiones en las que nos vamos a jugar nuestro futuro y el de todos los españoles.

FONDO DE RESERVA

Se contempla su creación en el Pacto de Toledo, se crea por ley 24/2001 del 27 de diciembre, se regula por la ley 28/2003 y se desarrolla por el Real Decreto 337/2004, el Fondo de Reserva de la Seguridad Social trataba de ser, como su nombre indica, una reserva constituida por los superávits presupuestarios de la seguridad social a los que se pudiera recurrir en momentos de dificultades estructurales de la propia seguridad social y poder garantizar así el pago de las pensiones.

Gracias a los sindicatos, y en especial a UGT, el fondo se constituyó como un activo con el que se pudiera negociar en los mercados de deuda española y extranjera (el entonces –y ahora- ministro Montoro pretendía fuera solo un apunte contable) lo que dio lugar a la creación de un comité de gestión del fondo, supervisado por una comisión asesora de inversiones, que se hiciera cargo de las operaciones donde invertir los activos del fondo buscando la mejor rentabilidad de los mismos.

Asimismo se creó una comisión de seguimiento –donde se incorporó a la patronal y sindicatos- que semestralmente recibiera información sobre la gestión del fondo. En dicha comisión, formando parte de la representación de UGT, siempre ha habido un miembro de la UJP.

En la propia ley de creación del fondo se establecía un límite para la utilización de los fondos del mismo, límite que quería impedir una utilización discrecional por parte del gobierno de los fondos, obligando a un rigor presupuestario que de otra forma podría abandonarse fiados en el colchón que el propio fondo representaba.

Después de varios años de bonanza, al finalizar 2011 y comenzar la legislatura de Rajoy, el fondo estaba constituido por 66.815 millones de euros. De ellos 52.113

millones correspondían a las dotaciones que los gobiernos habían realizado desde 2000. El 22% de las mismas las habían realizado los gobiernos de Aznar y el 78% los gobiernos de Zapatero. El resto eran los excedentes de las mutuas y los rendimientos obtenidos por la gestión del fondo. No se había dispuesto de un solo euro.

A lo largo del 2012 el PP comprende que, con las políticas de austeridad que está llevando a cabo y sobre todo por su reforma laboral, las cotizaciones van a sufrir una fuerte caída debido a los despidos y la bajada de salarios.

En septiembre el consejo de ministros saca del fondo 3.063 millones de euros (el máximo que la ley le permite) que no son suficientes para cubrir el desfase entre cotizaciones y pago de pensiones. Por ello el 30 de noviembre, en el decreto donde congela las pensiones de 2012 y 2013, elimina el tope para disposición del fondo, que la ley imponía, y permite se pueda disponer libremente del mismo en 2012, 2013 y 2014. Ello le permitirá presentar presupuestos, claramente irrealizables, y luego equilibrarles con disposiciones del fondo.

Antes de terminar 2012 dispone de otros 3.940 millones (lo que eleva la cifra dispuesta en 2012 a 7.003 millones). En 2013, en cinco actuaciones, dispone de 11.648 millones y en 2014, en cuatro actuaciones, de 15.300 millones. Es decir, en tres años, se ha dispuesto de 33.951 millones y el fondo ha caído desde los 66.815 millones en diciembre del 2011 a 41.634 millones al acabar 2014.

También es reseñable que, a esta fecha, todos los activos del fondo están invertidos en deuda española pues en este periodo se han vendido las participaciones en deuda alemana, francesa y holandesa que tradicionalmente tenía el fondo.

Estamos pues en un momento delicado del fondo de reserva, no parecen contemplarse nuevas aportaciones y su dimensión merma con rapidez. Ante ello UGT ha pedido que se eliminen de la seguridad social todos los gastos que no correspondan estrictamente a la misma y se contemple la posibilidad de incrementar el fondo vía presupuestos generales del estado.

No podemos criticar el fin para el que se creó el Fondo de Reserva, si criticamos el uso que se le está dando actualmente.

Desde la UJP defendemos y apostamos por el actual sistema público de pensiones como el mejor y más solidario de los posibles para su mejor defensa y potenciación proponemos:

- Buscar fuentes de financiación complementarias y que garanticen la viabilidad del actual sistema de pensiones.
- Exigir respeto y cumplimiento del Pacto de Toledo.
- Dotación al Fondo de Reserva de las cantidades pendientes de ejercicios anteriores.
- Quitar los topes de cotización y cotizar por todo el salario.
- Complementar las cotizaciones sociales con dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado.
- Si ingresan nuevos colectivos al Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, que obligatoriamente abonen el correspondiente coste de integración.
- Controlar y exigir que se ingresen puntualmente a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas del SEPE.
- Hacer un seguimiento de que las cuotas pendientes de ingresar a la Seguridad Social, de las moratorias a las empresas, se ingresen puntualmente y mientras esto no suceda figuren las deudas como apuntes contables.
- Que el monto económico que supone las tarifas planas y exenciones de cotización a las empresas, sea ingresado por el Estado de los Presupuestos Generales del Estado.
- Cumplimiento de los compromisos derivados de la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, en relación con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 27/2011, referido a los estudios actuariales en los coeficientes reductores de la pensión de jubilación anticipada. Mejora de las pensiones de jubilación anticipada causadas con anterioridad a 1 de enero de 2002.

IV. POBREZA ENERGÉTICA

Ante la situación de pobreza energética que se detecta actualmente, se analiza en este informe la evolución de los precios de la electricidad, el gas natural y los gases licuados del petróleo (butano- propano) en relación con el IPC que es el referente de las subidas de las pensiones.

Las pensiones de la seguridad social se han actualizado con el IPC hasta 2010 (las pensiones máximas) y hasta 2011 las mínimas. A partir de estas fechas han perdido poder adquisitivo.

En cambio los precios de la electricidad, el gas natural y el butano-propano han subido de forma desproporcionada triplicando el IPC durante años.

La pobreza energética es el resultado de esta desproporción entre salarios y pensiones, y los precios “regulados” de la electricidad, el gas natural y el butano-propano; energías de uso prácticamente obligatorio.

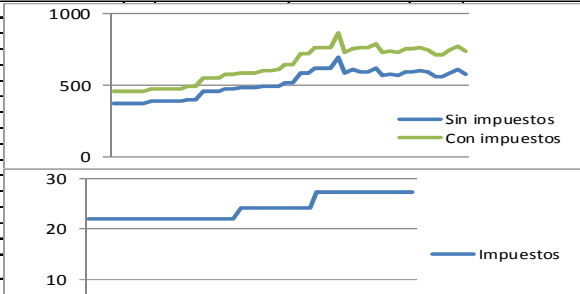
PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD

Desde enero de 2006 hasta enero de 2014 el precio de la electricidad subió un 67,51%, una media del 8,44% anual. Sin embargo el IPC que es el referente para la subida de las pensiones subió el 17,8%, una media del 2,23%.

Es decir, que el precio de la electricidad subió durante estos años más del triple que el IPC.

Una parte importante de esta subida se debe a los impuestos que han pasado en este periodo del 21,93% al 27,19% con una subida de 5,26 puntos, (el 23,97%).

Véase en siguiente cuadro los precios de la electricidad y su relación con el IPC

Coste anual electricidad para un consumo de 3600 kWh/año, con una potencia contratada de 3,45 kW						
Año	Tarifa	Término potencia €/kW/mes	Término energía €/kWh	Coste consumidor 3,45 kW, 3600 kWh/año Sin impuestos (€)	Con impuestos (€)	Impuestos
2006						
primer trimestre	2.0	1,52659	0,08673	375,41 €	457,75 €	21,93
segundo trimestre	2.0	1,52659	0,08673	375,41 €	457,75 €	21,93
tercer trimestre	2.0	1,5388	0,08742	378,42 €	461,41 €	21,93
cuarto trimestre	2.0	1,5388	0,08742	378,42 €	461,41 €	21,93
2007						
primer trimestre	2.0.2	1,58189	0,08987	389,01 €	474,33 €	21,93
segundo trimestre	2.0.2	1,58189	0,08987	389,01 €	474,33 €	21,93
tercer trimestre	2.0.2	1,58189	0,08987	389,01 €	474,33 €	21,93
cuarto trimestre	2.0.2	1,58189	0,08987	389,01 €	474,33 €	21,93
2008						
primer trimestre	2.0.2	1,63409	0,09283	401,85 €	489,98 €	21,93
segundo trimestre	2.0.2	1,63409	0,09283	401,85 €	489,98 €	21,93
tercer trimestre	2.0.2	1,63409	0,10799	456,43 €	556,53 €	21,93
cuarto trimestre	2.0.2	1,63409	0,10799	456,43 €	556,53 €	21,93
2009						
primer trimestre	2.0.2	1,64236	0,11248	472,92 €	576,64 €	21,93
segundo trimestre	2.0.2	1,64236	0,11248	472,92 €	576,64 €	21,93
tercer trimestre	TUR sin DH	1,6752	0,11473	482,38 €	588,17 €	21,93
cuarto trimestre	TUR sin DH	1,6752	0,11473	482,38 €	588,17 €	21,93
2010						
primer trimestre	TUR sin DH	1,71943	0,11776	495,12 €	603,70 €	21,93
segundo trimestre	TUR sin DH	1,71943	0,11776	495,12 €	603,70 €	21,93
tercer trimestre	TUR sin DH	1,71943	0,11776	495,12 €	614,11 €	24,03
cuarto trimestre	TUR sin DH	1,71943	0,12516	521,76 €	647,15 €	24,03
2011						
primer trimestre	TUR sin DH	1,71943	0,14232	583,53 €	723,77 €	24,03
segundo trimestre	TUR sin DH	1,71943	0,14232	583,53 €	723,77 €	24,03
tercer trimestre	TUR sin DH	1,71943	0,15256	620,40 €	769,50 €	24,03
cuarto trimestre	TUR sin DH	1,71943	0,15256	620,40 €	769,50 €	24,03
2012						
primer trimestre	TUR sin DH	2,26523	0,16808	698,85 €	866,81 €	24,03
segundo trimestre	TUR sin DH	1,82443	0,14214	587,23 €	728,36 €	24,03
tercer trimestre	TUR sin DH	1,82443	0,1492	612,64 €	759,88 €	24,03
cuarto trimestre	TUR sin DH	1,82443	0,14558	599,61 €	762,63 €	27,19
2013						
primer trimestre	TUR sin DH	1,82443	0,15094	618,91 €	787,19 €	27,19
segundo trimestre	TUR sin DH	1,82443	0,13866	574,70 €	730,96 €	27,19
1 de Julio	TUR sin DH	1,82443	0,140728	582,15 €	740,44 €	27,19
1 de Agosto	TUR sin DH	2,97078	0,124985	572,93 €	728,71 €	27,19
1 de Octubre	TUR sin DH	2,97078	0,130485	592,73 €	753,89 €	27,19
2014						
1 de Enero	TUR sin DH	2,97078	0,133295	602,85 €	766,76 €	27,19
1 de Febrero	PVPC sin DH	3,50361	0,124107	591,83 €	752,75 €	27,19
9 de Mayo	PVPC sin DH	3,50361	0,116139	563,15 €	716,27 €	27,19
26 de Junio	PVPC sin DH	3,50361	0,116547	564,62 €	718,14 €	27,19
23 de Julio	PVPC sin DH	3,50361	0,122992	587,82 €	747,65 €	27,19
16 de Septiembre	PVPC sin DH	3,50361	0,129233	611,73 €	778,06 €	27,19
12 de Noviembre	PVPC sin DH	3,50361	0,121308	581,76 €	739,94 €	27,19
29 de Diciembre	PVPC sin DH	3,50361	0,124314	592,58 €	753,70 €	27,19
El impuesto Eléctrico se calcula como el 4,864 % de la suma del término de energía y el término de potencia, multiplicado por 1,05113 (5,11 sobre consumo real)						
				Subida término potencia	94,60 %	
				Subida término energía	53,69 %	
				Subida de impuestos	23,97 %	
				Subida Enero de 2006 hasta Enero de 2014	67,51 %	
				Subida media anual	8,44 %	
				Subida del IPC Enero 2006 a diciembre 2013	17,80 %	
				Subida media anual IPC	2,23 %	

A partir de febrero de 2014 el gobierno hizo algunos cambios en la tarifa eléctrica. El resultado es que subieron el término de potencia, es decir la parte fija del recibo, y bajaron el término de energía, es decir el consumo, con lo que se mantienen los precios altos y además se desincentiva el ahorro. A menor consumo más caro sale el kW.

En los siguientes cuadros se muestran dos ejemplos con una potencia contratada de 3,45 kW y un consumo de 100 y 400 kWh mes.

En el primer caso con una potencia contratada de 3,45 kW y un consumo de 100 kW mes, el precio del kW pasó de 0,27 euros en el primer trimestre de 2013 a 0,31 euros en el último trimestre de 2014 con una subida del 14,81 %. (Cuadro 1).

En el segundo caso con la misma potencia contratada, 3,45 kW, y un consumo de 400 kW mes el precio del kW pasó de 0,21 euros en el primer trimestre de 2013 a 0,19 euros en el último trimestre de 2014, con una bajada del 9,52 %. (Cuadro 2).

Cuadro 1	Potencia contratada 3,45 kw			Consumo 100 kw			Impuestos	Precio kw
		Potencia	Energía	Factura sin impuestos	Factura con impuestos	%		
2013		€/kW/mes	€/kW					
primer trimestre	TUR sin DH	1,82443	0,15094	21,39	27,20 €	27,19		0,27
segundo trimestre	TUR sin DH	1,82443	0,13866	20,16	25,64 €	27,19		0,26
1 de Julio	TUR sin DH	1,82443	0,1407	20,37	25,90 €	27,19		0,26
1 de Agosto	TUR sin DH	2,97078	0,124985	22,75	28,93 €	27,19		0,29
1 de Octubre	TUR sin DH	2,97078	0,130485	23,30	29,63 €	27,19		0,30
2014								0,30
1 de Enero	TUR sin DH	2,97078	0,133295	23,58	29,99 €	27,19		0,30
1 de Febrero	PVPC sin DH	3,50361	0,124107	24,50	31,16 €	27,19		0,31
9 de Mayo	PVPC sin DH	3,50361	0,116139	23,70	30,15 €	27,19		0,30
26 de Junio	PVPC sin DH	3,50361	0,116547	23,74	30,20 €	27,19		0,30
23 de Julio	PVPC sin DH	3,50361	0,122992	24,39	31,02 €	27,19		0,31
16 de Septiembre	PVPC sin DH	3,50361	0,129233	25,01	31,81 €	27,19		0,32
12 de Noviembre	PVPC sin DH	3,50361	0,121308	24,22	30,80 €	27,19		0,31

Cuadro 2	Potencia contratada 3,45 kw			Consumo 400 kw			Impuestos	Precio kw
		Potencia	Energía	Factura sin impuestos	Factura con impuestos	%		
2013		€/kW/mes	€/kW					
primer trimestre	TUR sin DH	1,82443	0,15094	66,67	84,80 €	27,19		0,21
segundo trimestre	TUR sin DH	1,82443	0,13866	61,76	78,55 €	27,19		0,20
1 de Julio	TUR sin DH	1,82443	0,1407	62,59	79,60 €	27,19		0,20
1 de Agosto	TUR sin DH	2,97078	0,124985	60,24	76,62 €	27,19		0,19
1 de Octubre	TUR sin DH	2,97078	0,130485	62,44	79,42 €	27,19		0,20
2014								0,20
1 de Enero	TUR sin DH	2,97078	0,133295	63,57	80,85 €	27,19		0,20
1 de Febrero	PVPC sin DH	3,50361	0,124107	61,73	78,51 €	27,19		0,20
9 de Mayo	PVPC sin DH	3,50361	0,116139	58,54	74,46 €	27,19		0,19
26 de Junio	PVPC sin DH	3,50361	0,116547	58,71	74,67 €	27,19		0,19
23 de Julio	PVPC sin DH	3,50361	0,122992	61,28	77,95 €	27,19		0,19
16 de Septiembre	PVPC sin DH	3,50361	0,129233	63,78	81,12 €	27,19		0,20
12 de Noviembre	PVPC sin DH	3,50361	0,121308	60,61	77,09 €	27,19		0,19

PRECIOS DEL GAS NATURAL

Desde el 1 de enero de 2008 hasta el 1 de enero de 2015 el precio del gas natural subió el 22,39%, una media del 3,20% anual. Sin embargo el IPC que

es el referente para la subida de las pensiones subió el 8,90%, una media del 1,11%.

En esta subida también influyeron bastante los impuestos. El 1 de enero de 2013 se creó un impuesto especial que grava el gas natural con 0,65 euros el gigajulio (0,234centimos de euro el kWh) y el I.V.A. pasó del 16 al 21%.

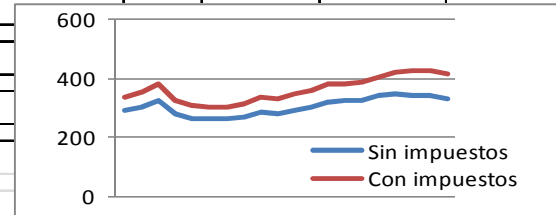
Véase en el siguiente cuadro los precios del gas natural y su relación con el IPC

Coste anual gas natural para un consumo de 5000 kWh/año, TUR 1									
Fecha	Tarifa	Fijo	Variable	Impuesto especial	IVA	Coste TUR 1, 5000kWh/año			
		€/cliente mes	cent/kWh			Sin impuestos (€)	Con I.E.	Con I.E. e IVA (€)	Impuestos
01-ene-08	TUR 1	2,56	5,1929		16	290,37		336,82 €	16,00
12-jul-08	TUR 1	2,56	5,421427		16	301,79		350,08 €	16,00
12-oct-08	TUR 1	2,56	5,909427		16	326,19		378,38 €	16,00
11-abr-09	TUR 1	2,46	5,048025		16	281,92		327,03 €	16,00
01-jul-09	TUR 1	3,9	4,350766		16	264,34		306,63 €	16,00
01-oct-09	TUR 1	3,9	4,288704		16	261,24		303,03 €	16,00
01-ene-10	TUR 1	3,9	4,289363		16	261,27		303,07 €	16,00
01-abr-10	TUR 1	3,9	4,444219		16	269,01		312,05 €	16,00
01-jul-10	TUR 1	3,9	4,759404		18	284,77		336,03 €	18,00
01-oct-10	TUR 1	3,9	4,694948		18	281,55		332,23 €	18,00
01-ene-11	TUR 1	4,09	4,875816		18	292,87		345,59 €	18,00
01-abr-11	TUR 1	4,09	5,105351		18	304,35		359,13 €	18,00
01-jul-11	TUR 1	4,09	5,427758		18	320,47		378,15 €	18,00
01-oct-11	TUR 1	4,09	5,50075		18	324,12		382,46 €	18,00
01-ene-12	TUR 1	4,21	5,513521		18	326,20		384,91 €	18,00
28-abr-12	TUR 1	4,35	5,795555		18	341,98		403,53 €	18,00
01-jul-12	TUR 1	4,35	5,929151		21	348,66		421,88 €	21,00
01-ene-13	TUR 1	4,3	5,750871	0,00234	21	339,14	350,84	424,52 €	25,17
01-ene-14	TUR 1	4,38	5,725877	0,00234	21	338,85	350,55	424,17 €	25,18
01-ene-15	TUR 1	4,36	5,533309	0,00234	21	328,99	340,69	412,23 €	25,30



El impuesto especial de hidrocarburos se crea apartir del 1/1/2013 y grava con 0,65 euros el gigajulio, 0,00234 euros el kw/h.

Subida fijo.....	70,31
Subida variable.....	6,56
Subida de impuestos.....	58,15
Subida Enero de 2008 a Enero de 2015.....	22,39
Subida media anual.....	3,20
Subida del IPC Enero 2008 a Enero 2015.....	8,90
Subida media anual IPC.....	1,11



Precios regulados por el Ministerio de Industria. TUR 1

DESCENSO DE LOS PRECIOS DEL PETROLEO Y DERIVADOS

En 2014 bajaron los costes del petróleo y derivados, pero el gas natural mantuvo sus tarifas durante todo el año.

En enero de 2015 el gobierno decretó una bajada del precio de la materia prima (el gas natural) del 8,86% y un descenso de los precios al consumidor del 3,36%, un 5,5% menos.

Queda claro que el descenso del coste de la materia prima beneficio en mucha mayor medida a las empresas que a los usuarios.

El margen de las distribuidoras-comercializadoras pasó del 115% en enero de 2014 al 128% en enero de 2015.

Véase en este cuadro el coste de la materia prima (el gas natural) el precio al consumidor, la diferencia y el margen en porcentaje en %.

Precios regulados por el Ministerio de Industria.

Año	Coste del gas	Precio al consumidor	Diferencia	Margen en %	
2014	2,66728	5,725877	3,058597	114,6710132	%
2015	2,431152	5,533309	3,102157	127,6002899	%

PRECIOS DEL BUTANO-PROPANO

Desde enero de 2005 hasta enero de 2015 el precio de los gases licuados del petróleo (butano-propano) subió el 93,18% a una media anual del 9,32%, los impuestos subieron 41,18% a una media anual del 4,12%, y la bombona de butano subió el 104,20% a una media anual del 10,42%.

A partir del 1 de enero de 2013, el impuesto especial de hidrocarburos grava con 15 euros tonelada los gases licuados del petróleo.

El IPC subió, de enero de 2005 a enero de 2015, el 21,2%, media anual de 2,12%.

Como se puede ver en el siguiente cuadro, el butano-propano subió 4,4 veces más que el IPC; Los impuestos casi el doble que el IPC, y la bombona de butano 4,9 veces más que el IPC

Precios regulados por el Ministerio de Industria. Fuentes: BOE., Ministerio de Industria, INE.

Precios del gas envasado		En septiembre de 2012 el IVA pasa del 18% al 21%, hasta julio de 2010 era del 16% y hasta diciembre de 2001 del 7%. A partir del 1 de enero de 2013 ya no está exento del Impuesto Especial de Hidrocarburos, pasando a ser de 15 €/t				
		Precios máximos de propano y butano envasados				
precio máximo		precio máximo bombona (*)				
antes impuestos		butano 12,5 kg	propano 11 kg	propano 35 kg		
	€/kg	€/bombona	€/bombona	€/bombona	Impuestos	
ene-05	0,591167	8,57	7,54	24,00	16	%
abr-05	0,6406	9,29	8,17	26,01	16	%
ago-05	0,676617	9,81	8,63	27,47	16	%
oct-05	0,703291	10,20	8,97	28,55	16	%
ene-06	0,775516	11,24	9,90	31,49	16	%
abr-06	0,851952	12,35	10,87	34,59	16	%
oct-06	0,811753	11,77	10,36	32,96	16	%
ene-07	0,812474	11,78	10,37	32,99	16	%
abr-07	0,795422	11,53	10,15	32,29	16	%
jun-07	0,802762	11,64	10,24	32,59	16	%
oct-07	0,847885	12,29	10,82	34,42	16	%
ene-08	0,89282	12,95	11,39	36,25	16	%
abr-08	0,972682	14,10	12,41	39,49	16	%
jul-08	0,949253	13,76	12,11	38,54	16	%
ene-09	0,931224	13,50	11,88	37,81	16	%
abr-09	0,722288	10,47	9,22	29,32	16	%
jul-09	0,722791	10,48	9,22	29,35	16	%
oct-09	0,737528	10,69	9,41	29,94	16	%
ene-10	0,762713	11,06	9,73	30,97	16	%
abr-10	0,80589	11,69	10,28	32,72	16	%
jul-10	0,844041	12,45	10,96	34,86	18	%
ene-11	0,894769	13,20	11,61	36,95	18	%
abr-11	0,949475	14,00	12,32	39,21	18	%
jul-11	1,00365	14,80	13,03	41,45	18	%
sep-11	1,023073	15,09	13,28	42,25	18	%
abr-12	1,05341	15,54	13,67	43,51	18	%
jul-12	1,115645	16,46	14,48	46,08	18	%
oct-12	1,064506	16,10	14,17	45,08	21	%
mar-13	1,117731	17,13	15,08	47,97	22,62	%
may-13	1,142025	17,50	15,40	49,00	22,59	%
ene-15	1,142025	17,50	15,40	49,00	22,59	%
(*) precios calculados a partir del precio por kilogramo, incluido:						
impuesto especial sobre hidrocarburos (exento hasta 31/12/2012)						
impuesto sobre el valor añadido (IVA)						
En septiembre de 2012 el IVA pasa del 18% al 21%, hasta julio de 2010 era del 16% y hasta diciembre de 2001 del 7%						
A partir del 1 de enero de 2013 ya no está exento del Impuesto Especial de Hidrocarburos, pasando a ser de 15 €/t						
Subida de Enero de 2005 a Enero de 2015						
Subida gas butano-propano.....		93,18 %	9,32 %	% de subida media anual		
Subida de impuestos		41,18 %	4,12 %	% de subida media anual		
Subida de la bombona de butano		104,20 %	10,42 %	% de subida media anual		
Subida IPC		21,2 %	2,12 %	% de subida media anual		

CONCLUSIONES

Vistos los datos anteriores, las causas que generan la pobreza energética están perfectamente identificadas y una gran parte está en B.O.E.

Un usuario con un contrato de electricidad P.V.P.C. de 3,45 kW de potencia y un consumo moderado de 3.600 kW al año para luz y calefacción; y un contrato T.U.R.1 de gas para cocina y agua caliente con un consumo de 4.000 kW al año, pagaría 1.096 euros.

Si tenemos en cuenta que se considera en riesgo de pobreza energética los hogares que gastan un 10% de sus ingresos en energía se puede considerar que la práctica totalidad de los perceptores de pensiones mínimas y del salario mínimo interprofesional están en riesgo de pobreza energética.

CAUSAS DE LA POBREZA ENERGÉTICA

Bajo nivel de renta:

En muchos casos, las personas que viven en situación de pobreza energética son aquellas que reciben prestaciones sociales, que trabajan a tiempo parcial o están en el paro.

Incremento continuado de los precios de la energía:

En los últimos diez años, el precio de la energía necesaria para la vivienda se ha encarecido exageradamente, a pesar de que el nivel de vida y el poder adquisitivo de gran parte de la población han empeorado. Además, hasta el momento no se han justificado estos incrementos de precio en base a los costes reales de generación y suministro de energía, dada la opacidad del sector energético español. Esta falta de transparencia también aumenta la vulnerabilidad de los consumidores.

EFFECTOS DE LA POBREZA ENERGÉTICA SOBRE LA SALUD

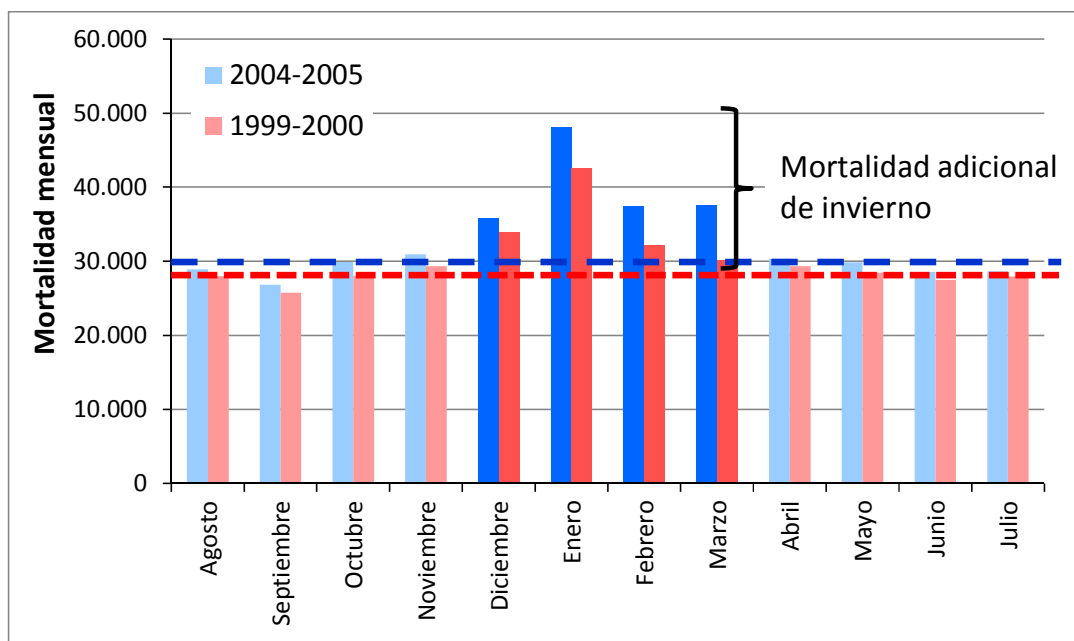
Genera problemas para ganar peso, mayores tasas de admisiones hospitalarias y mayor incidencia y severidad de síntomas asmáticos en niños y bebés – Afecta a la salud mental de adolescentes (ansiedad, depresión) – Causa gripe y resfriado y empeora la situación de personas con artritis y reumatismo (complica patologías existentes) –Afecta negativamente a la dieta

de los hogares— Incrementa el riesgo de muerte prematura por enfermedades cardiovasculares y respiratorias.

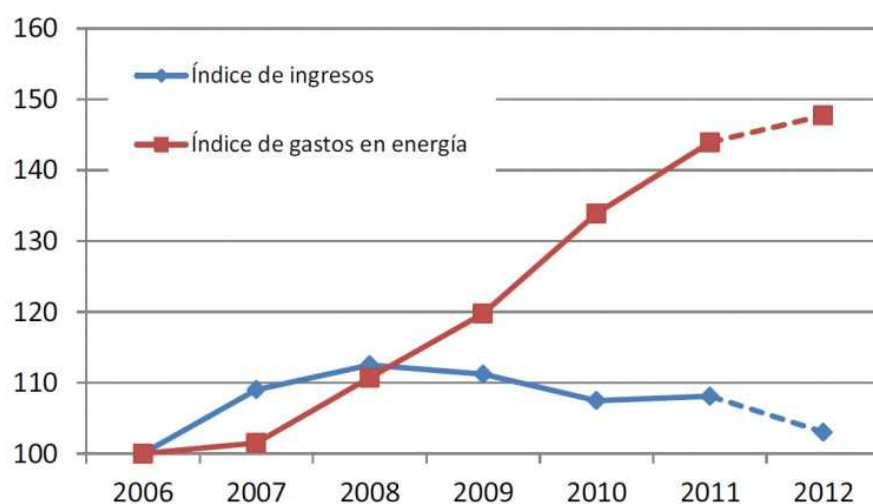
Según un estudio de la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA), ocupar una vivienda con temperaturas inadecuadas durante el invierno o con moho y humedades tiene efectos sobre la salud. Por esta razón, la pobreza energética está relacionada con una mayor prevalencia de enfermedades físicas y mentales (asma, artritis, reumatismo, depresión, ansiedad, etc.) que afectan más intensamente a segmentos de población vulnerables como niños, adolescentes y ancianos. Además, se sabe que es también una de las causas del aumento de la mortalidad causada por enfermedades cardiovasculares y respiratorias entre personas mayores de 60 años durante los meses de invierno. Este aumento estacional de la mortalidad —denominado tasa de mortalidad adicional de invierno— se calcula como un porcentaje que indica la diferencia promedio entre la mortalidad registrada de noviembre a marzo y la registrada en el resto de del año. La de España (21%) es, junto con las de Portugal e Irlanda, una de las más elevadas de Europa. Sin embargo, hay que señalar que sólo una parte de las muertes adicionales que se producen en los meses de invierno es estrictamente atribuible a la pobreza energética. Aun así, asumiendo que tan sólo un % de dichas muertes son consecuencia de vivir en una vivienda con temperaturas inadecuadas, la pobreza energética podría estar detrás de entre 2.300 y 9.300 muertes al año en nuestro país, una cifra, en todo caso, superior a la de muertes por accidente de tráfico en la actualidad. Un informe de la Organización Mundial de la Salud indica, sobre la base de una extensa revisión de estudios llevados a cabo en Europa desde mediados de la década de los noventa del siglo pasado, que el 30% de la mortalidad adicional de invierno se debe a unas insuficientes condiciones de climatización en las viviendas. Tomar este porcentaje de referencia supondría hablar de alrededor de 7.200 muertes prematuras al año en nuestro país.

A pesar de que hay numerosos estudios que relacionan las situaciones de pobreza energética y los efectos negativos sobre la salud, sobretudo en personas mayores y niños, aun no existe un marco normativo en este ámbito en ninguno de los niveles de incidencia. Por otra parte, el Real Decreto 1955/200035 regula en qué servicios esenciales se garantiza el acceso al suministro eléctrico aunque no se cumpla con las obligaciones de pago del servicio. Entre estos servicios esenciales hay hospitales, centros penitenciarios, alumbrado público, etc., pero no se incluyen casos especiales del ámbito doméstico en que la energía puede ser necesaria para la salud de las personas.

Aumento de la mortalidad en invierno.



Disparidad entre ingresos y gasto en energía



Resumen pobreza energética

La causa fundamental de la pobreza energética es la evolución de los precios de la electricidad y el gas natural, energías de uso prácticamente obligatorio en relación con el IPC que es el referente de las subidas de las pensiones y salarios.

Las pensiones de la seguridad social se han actualizado con el IPC. hasta 2010 (las pensiones máximas) y hasta 2011 las mínimas. A partir de estas fechas han perdido poder adquisitivo.

En cambio los precios de la electricidad y el gas natural han subido de forma desproporcionada triplicando el IPC durante años.

Desde enero de 2006 hasta enero de 2014 el precio de la electricidad subió un 67,51%, una media del 8,44% anual. el IPC subió el 17,8%, una media del 2,23%. Es decir, que el precio de la electricidad subió durante estos años más del triple que el IPC.

Una parte importante de esta subida se debe a los impuestos que han pasado en este periodo del 21,93% al 27,19% con una subida de 5,26 puntos, (el 23,97%)

En el caso del gas natural desde el 1 de enero de 2008 hasta el 1 de enero de 2015 el precio subió el 22,39%, una media del 3,20% anual. el IPC subió el 8,90%, una media del 1,11%.

En esta subida también influyeron bastante los impuestos. El 1 de enero de 2013 se creó un impuesto especial que grava el gas natural con 0,65 euros el gigajulio (0,234centimos de euro el kW/h) y el I.V.A. pasó del 16 al 21%.

Vistos los datos anteriores, si tenemos en cuenta que se considera en riesgo de pobreza energética los hogares que gastan un 10% de sus ingresos en energía se puede considerar que la práctica totalidad de los perceptores de pensiones mínimas y del salario mínimo interprofesional están en riesgo de pobreza energética.

V. REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Gobierno del Partido Popular, presidido por Mariano Rajoy, no conforme con destruir el Estado del Bienestar desde el Gobierno de la Nación y desde las Comunidades Autónomas que gobiernan, prenden hacerlo también desde los municipios, a través de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, argumentando para ello, la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos europeos sobre la consolidación fiscal.

La introducción explicativa del proyecto de Ley, decía que persigue varios objetivos:

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio “una Administración una competencia”.
- Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.
- Favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

Pero tras su lectura, se desprende que esta Ley es una nueva agresión a los ciudadanos, y que sus únicos y verdaderos objetivos son:

- Reducir la autonomía municipal y la participación ciudadana, garantizadas por el Art. 140 de la Constitución Española.
- Disolver los pequeños municipios a través de la fusión de los mismos, con pleno desconocimiento de la realidad municipal.
- Suprimir entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio.
- Suprimir las actuales competencias municipales relativas a la educación, la salud, los servicios sociales, la inspección sanitaria y a la defensa de usuarios y consumidores, asumiendo la titularidad de las mismas las Comunidades Autónomas.
- El ahorro de 8.000 Millones de euros en tres años. **Lo cual se traduce en supresión de servicios a los ciudadanos, que unido al resto de recortes**

de la Administración, que se han producido y se siguen produciendo, la pérdida de empleo, en total, será de unos 400.000 puestos de trabajo.

- Hacer depender de las Diputaciones Provinciales o Entidades similares los servicios municipales de: Recogida de residuos; Limpieza viaria; Abastecimiento domiciliario de agua potable; Acceso a los núcleos de población; Pavimentación de las vías públicas y el Tratamiento de residuos urbanos; de las poblaciones inferiores a 20.000 habitantes.
- Promover que la iniciativa privada gestione los servicios públicos, iniciando la vía a la privatización de los mismos.

Con esta nueva Ley, el Gobierno no pretende la “Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local”, sino la reducción de la autonomía municipal y la de sus presupuestos de ingresos y gastos; tutelando sus políticas presupuestarias, suprimiendo sus competencias y transfiriendo su titularidad a las Comunidades Autónomas, en perjuicio de los ciudadanos.

De toda la estructura territorial en la que se organiza el Estado español, los municipios, con sus respectivos Ayuntamientos, son los más cercanos a los ciudadanos. Desde esta cercanía, y mediante la participación ciudadana, se vienen atendiendo las demandas de los ciudadanos, incluida la atención a los ciudadanos más necesitados y desamparados, que en estos momentos de crisis económica están aumentando día a día.

La consolidación fiscal: La excusa del Gobierno para promover esta Ley

Las políticas de reformas y de recortes sociales que está aplicando el Gobierno del Partido Popular desde que tomaron posesión, se han venido incrementando desde el 25 de junio de 2012, fecha, en la que el Gobierno español solicitó asistencia financiera externa para la reestructuración y recapitalización del sector bancario español. Y ahora se pretende que sea la Administración Local quien una vez más, contribuya a la consolidación fiscal, con un nuevo recorte de 8.000 millones de euros en tres años; y para ello, nada mejor que suprimir competencias municipales, entre ellas, las de prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social.

El Gobierno del PP acusa a los Ayuntamientos de tener un excesivo déficit y de haberse endeudado por encima de lo que sería razonable. Pero las cifras desmienten esta acusación:

- Las Entidades Locales, en su conjunto, cerraron el ejercicio del año 2012, con un 0,2% de déficit sobre el PIB, frente al 1,73% de las Comunidades Autónomas, y frente al 3,83% del Estado.
- Con respecto a la deuda pública, a finales del año 2012, la deuda de España era de 883.873.000.000 euros, un 84,22% del PIB; mientras que la deuda viva de las Entidades Locales era de 41.939.299.000 euros, un 3,996% del PIB.
- En el segundo trimestre del año 2013, la deuda de España se elevaba a los 943.410.000.000 euros, un 92,30% del PIB, mientras que el crecimiento de la deuda de las Entidades Locales crecía menos que el de la Administración General del Estado.
- Y en el segundo trimestre del actual 2014, la deuda pública de España bate todos los record alcanzando los 1.007.319 M €, es decir, más de un billón de €.

¿Hay suficientes motivos para aprobar esta nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en base a la consolidación fiscal, cuando la Administración Local es la más cumplidora de entre todas las Administraciones Públicas?

La duplicidad de competencias: La excusa del Gobierno del PP para la suprimir las competencias municipales relativas a la educación, la salud, los servicios sociales, la inspección sanitaria y la defensa de usuarios y consumidores, asumiendo la titularidad de las mismas las Comunidades Autónomas.

No existe duplicidad de competencias entre Municipios y Comunidades Autónomas. La actual Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, explicita cuales son las competencias municipales, y en función de estas, los Municipios las han ido desarrollando. Además, si las hubiera, lo más lógico sería que las Comunidades Autónomas las cedieran a los Municipios, al ser estas Administraciones las más cercanos a los ciudadanos, y no a la inversa como se pretende con la nueva Ley.

Donde se producen duplicidad de competencias es entre las Diputaciones Principales y las Comarcas, tenemos el ejemplo de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde las Comarcas tienen las mismas competencias que las Diputaciones Provinciales. Sobran las Diputaciones Provinciales o sobran las Comarcas, pero ambas juntas son todo un despropósito.

Las preguntas que nos debemos de hacer los ciudadanos si se aprueba esta nueva Ley son:

- ¿Dejaran de prestar los Municipios estos servicios suprimidos?
- ¿Los incluirán en los próximos presupuestos?,
- ¿Serán las Comunidades Autónomas quienes los presten?,
- ¿Cómo y de qué manera?,
- ¿Los Municipios traspasaran a las Comunidades Autónomas el patrimonio, personal y dotación presupuestaria de estos servicios?

Competencias municipales que se suprimen y que deberían ser asumidas por la Comunidades Autónomas, de acuerdo con el Proyecto de Ley:

- Competencias relativas a la educación.
- Competencias relativas a la salud.
- Competencias relativas a los servicios sociales.
- Competencias relativas a la inspección sanitaria.
- Competencia relativa a la defensa de usuarios y consumidores.

El Gobierno del Partido Popular quiere hacer depender de las Diputaciones Provinciales los servicios municipales en Municipios con población inferior a 20.000 habitantes con el objetivo de la privatización de los mismos.

Con esta grave intromisión en la autonomía municipal consagrada por el Art. 137 y 140 de la Constitución española, el Gobierno del PP busca el objetivo de pretender que la iniciativa privada gestione los servicios públicos competencia de estos municipios, iniciando así, la vía a la privatización de los mismos.

Con la nueva Ley, los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes que no puedan acreditar la prestación de servicios a un coste efectivo menor que el que el que dispongan las Diputaciones Provinciales, serán éstas quienes los presten

directamente o a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. Dichos servicios son: “Recogida de residuos”, “Limpieza viaria”, “Abastecimiento domiciliario de agua potable”, “Acceso a los núcleos de población”, “Pavimentación de las vías” y “Tratamiento de residuos”.

Detrás de esta medida, está el objetivo de conceder a la iniciativa privada la prestación de todos estos servicios, dejando al margen a los Municipios, cuyas Corporaciones deberán de sufrir las críticas de sus conciudadanos, si la prestación de estos servicios no son de su agrado y/o de mayor coste. Quienes ganarán con esta fórmula serán las grandes compañías empresariales prestadoras de estos servicios. Las perdedoras, las pequeñas y medianas empresas locales o las de su área de influencia.

El Gobierno del Partido Popular pretende racionalizar la Administración Local mediante la disolución de los pequeños municipios a través de la fusión de los mismos, con pleno desconocimiento de la realidad municipal. A su vez, pretende suprimir las Entidades Locales de ámbito inferior al municipio.

El Gobierno desconoce cuál es la realidad municipal y la idiosincrasia de sus habitantes. Los que se pueden fusionar, son pequeños municipios, muchas veces muy distantes entre el Municipio que resultase de la fusión. ¿Qué opinaran los ciudadanos de esos municipios cuando se tengan que desplazar para realizar gestiones, presentar reclamaciones u obtener certificados? ¿Es que nadie piensa en ellos?

Peor suerte les espera a las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio que podrían ser disueltas por las respectivas Comunidades Autónomas si en el plazo de tres meses a la entrada en vigor de esta nueva Ley no hubiesen presentado sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la respectiva Comunidad Autónoma. Para cumplir los municipios con este requisito, no solo dependen de ellos, es indispensable la colaboración diligente de las Diputaciones.

El Gobierno del Partido Popular pretende que se garantice el control financiero y presupuestario de los Municipios con medidas coercitivas y sin eliminar la libre designación de los funcionarios que tienen que garantizar dicho control financiero y presupuestario.

Para que pudiera existir un mayor control financiero y presupuestario en los Municipios se debería de haber dotado de mayor poder a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Secretaría e Intervención. Lejos de dar soluciones reales para un mayor control financiero y presupuestario y de legalidad, persiste la libre designación de los puestos de

trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Secretaría, Intervención y Tesorería.

La libre designación coarta la independencia real y efectiva de estos funcionarios, aunque muchos de ellos cumplan con su función de preservar la legalidad; siempre está por encima la potestad del alcalde o del pleno.

Esta Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es una Ley INUTIL, INNECESARIA e INJUSTA, atenta contra la autonomía municipal, la democracia local y la participación ciudadana. Por ello, proponemos su retirada y la redacción de un nuevo Proyecto de Ley, consensuado en el Parlamento, que atienda a la realidad y necesidades de los ciudadanos y así como una Ley de financiación local suficiente.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA SOBRE ESTA LEY

Esta Ley ha sido apoyada exclusivamente por el PP.

Para evitar discusión y polémicas, aprovechando resquicios del Reglamento, el Proyecto de Ley no pasó por el Pleno. Fue de la Comisión al Senado.

Tiene el informe negativo del Consejo de Estado.

El Presidente de la Federación de Municipios (del PP), se ha manifestado en contra, diciendo que *“esta Ley es compleja y difícil de aplicar”*

Su texto tiene contenidos inconstitucionales, por lo que es previsible que la oposición plantee el correspondiente Recurso de Inconstitucionalidad.

También van a plantear recursos de Inconstitucionalidad algunas Comunidades Autónomas.

Se vulneran los Artículos 137 y 140 de la Constitución Española.

Se cambia la estructura del Estado sin acuerdo ni consenso.

Se elimina la autonomía local.

Vulnera lo establecido en la Carta Europea de Autonomía Local, ratificada por España.

No establece que funciones les quedarán en un futuro a los Ayuntamientos.

A las Diputaciones se les da varias posibilidades: Gestionar directa o indirectamente o transferir la gestión. (Nuevas vías de privatización).

No hay una Ley similar en la UE, (ni siquiera en Francia, paradigma del centralismo), donde se reconocen los Ayuntamientos, como entes esenciales de acercar política y servicios a los ciudadanos.

Se argumenta que estas medidas se toman para rebajar la deuda de los Ayuntamientos, pero las cifras demuestran la falsedad de este argumento, ya que quien más va a sufrir esta Ley son los ayuntamientos pequeños y medianos que en su mayoría no están endeudados:

Una muestra de algunos ayuntamientos (datos a 31-12-2013)

- Más del 37% de los Ayuntamientos (3056), tienen deuda cero.
- Casi el 40% de la deuda la tiene Madrid.
- Deuda de Madrid: 7.035,7 M de €.
- Deuda de Barcelona: 1.110 M de €.
- Deuda de Valencia: 872 M. de €
- Deuda de Zaragoza: 860 M de €.

Se dará la paradoja que ayuntamientos con superávit, pasarán competencias y servicios a Comunidades Autónomas y Diputaciones deficitarias, que estas no podrán dar a los ciudadanos.

Si estas medidas del Gobierno se toman para rebajar el déficit presupuestario, disparado por la deuda privada y la reestructuración bancaria. ¿Somos los ciudadanos, los pensionistas y los concejales los responsables de esta situación?

Hay competencias que los Estatutos de Autonomía se las dan a los Ayuntamientos y se suprimen. Se abre un nuevo conflicto territorial.

Algunos servicios afectados por la Ley (No a todos afectará por igual):

Escuelas Infantiles. Guarderías. Tele asistencia. Pisos tutelados. Adicciones. Ayudas a mujeres maltratadas. Cultura. Deporte. Recogida de residuos. Limpieza viaria. Pavimentación de vías públicas. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Tratamiento de residuos urbanos. Participar en la programación de la enseñanza. Intervenir en los órganos de gestión educativa. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

Prestación de servicios sociales. Promoción y reinserción social. Inspección sanitaria de Mataderos y de Control de alimentos y bebidas. Defensa de usuarios y consumidores. etc.

Reiteramos es una Ley INUTIL, INNECESARIA e INJUSTA, que debilita la Democracia, debilita la estabilidad en el empleo, recortando personal en la Administración local, y por tanto recorta y suprime servicios a los ciudadanos.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Artículo 135

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del

Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.

b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias.

Artículo 137

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 140

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

VI. SANIDAD

Presupuesto por habitante muy inferior al que destinan los países de la UE-15.

Los recortes no se han distribuido de forma igual:

Los Servicios de atención primaria y hospitales de propiedad y gestión pública y a los concertados sin ánimo de lucro se los ha recortado de media en los tres últimos años entre el 16 y el 20%.

Los concertados calificados de utilización pública, pero con ánimo de lucro, se los ha aumentado el concierto, Segundo datos oficiales en un 78'6%

Se derivan pacientes en hospitales privados y se utiliza dinero público para sostener negocios privados, por ejemplo la derivación de 1.140 intervenciones del Hospitales Públicos en (Comunidades concretas).

Con estas reducciones drásticas del presupuesto el sistema sanitario no rompe y se mantiene la calidad del servicio es por el gran esfuerzo que realizan el conjunto de los profesionales del sector y por el incremento de las listas de espera de enfermedades no urgentes.

En tres años se han cerrado definitivamente 685 camas hospitalarias, en (Comunidades concretas). Estos cierres en verano son más grandes provocando colapso a las urgencias.

El incremento en (Comunidades concretas) de un 60% en las listas de espera quirúrgica para los 14 procedimientos en garantía y más tiempo de resolución de muchas exploraciones complementarias.

El tiempo mediano de espera en (Comunidades concretas) en junio de 2014, de pacientes pendientes de intervenir en el total de grupos de cirugía programada es de 6'78 meses, teniendo 176.908 personas pendientes de intervención y 28.913 que traen más de un año de espera.

En lo referente a los 14 grupos garantizados en, (Comunidades concretas) uno de cada cuatro casos incumple el plazo de 6 meses lo (77%), en junio de 2014 había 73.480 pacientes en espera de intervención, de los cuales 27.082 superaban los 6 meses de espera. Retroceso muy importante e inadmisibile, si estas cifras las comparamos con las que teníamos en 2008 (50.771 pendientes de intervención con una media de espera de 3'8 meses) cifras que entonces criticamos.

Atender las personas con enfermedades crónicas avances en centros socios sanitarios y no traspasar a las familias la responsabilidad de la cura de estas personas en proceso terminal; si bien en algunos casos podría estar justificado, no puede representar un modelo sistemático de tratamiento por el solo hecho de ahorrar gastos.

La pérdida del carácter público y universal de la Sanidad (medida no atribuible al Gobierno que usted pertenece) y la introducción de copago, todo esto ha significado un retroceso de más de 30 años.

Incremento de la precariedad laboral en los trabajadores del Sistema Sanitario (reducción de salarios, y peores condiciones laborales como consecuencia del incremento en las cargas de trabajo y la presión asistencial).

La salud no sólo depende de cómo se organiza el Sistema Sanitario, también otros factores como la alimentación, la vivienda, el trabajo, la polución, etc. El último informe del Departamento de Salud -septiembre de 2014- ha puesto de manifiesto que las políticas de austeridad han deteriorado el conjunto de los determinantes sociales y económicos de la salud.

Por el anterior expuesto reivindicamos:

- Recuperación de forma urgente del presupuesto que se destinaba en 2010.
- De manera gradual incrementar el presupuesto cada año hasta equipararnos a los países más avanzados de Europa.
- Reclamamos a las formaciones políticas que apoyan en el Gobierno al cual usted pertenece, que se comprometan públicamente a trabajar para abolir nada más exista una mayoría política diferente en el Congreso de los Diputados el Real decreto ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y las otras normas legales que representan un retroceso en la Sanidad Pública.
- Reducción de las listas y del tiempo mediano de espera.
- Dotar los servicios de urgencias con los medios materiales y humanos necesarios para evitar el colapso.
- Recuperación del número de camas hospitalarias perdidas estos años.

- No traspaso de pacientes de los hospitales y centros públicos en centros privados máxime si en los públicos se mantienen camas libres y sin funcionar.
- Ninguna reforma del Sistema Sanitario sin previo acuerdo con los agentes sociales y los profesionales del sector.
- Incremento de las plazas socio sanitarias para evitar trasladar a las familias las responsabilidades de la cura de las personas con enfermedades crónicas avances.
- Exigimos el desarrollo normativo legal necesario para ejercer el derecho en una muerte digna en libertad, porque la persona, libremente, pueda reclamar la aplicación de la eutanasia.
- Exigimos la recuperación del control público de los precios de los medicamentos destinados a patologías menores, el incremento desorbitado de los precios, representa un gran perjuicio a la gente mayor.
- Rechazamos cualquier tipo de discriminación por razones de edad para acceder a las terapias más avances de nuestro sistema sanitario.
- Mejora de las condiciones laborales del conjunto de los trabajadores sanitarios (médicos, enfermeras, auxiliares, etc.)
- Desde la Plataforma manifestar nuestro agradecimiento público al conjunto de los profesionales sanitarios, que todo y viendo disminuidas sus condiciones laborales, mantienen la calidad y el funcionamiento del sistema, evitando su quiebra.

INCREMENTO TOPE COPAGO

Resolución 15 Diciembre del 2014

B.O.E. 23 de Diciembre del 2014

El copago Farmacéutico fue creado por el Real Decreto-ley 16/2012 de 20 de Abril publicado

En el B.O.E. el martes 24 de Abril de 2012.

En Enero de 2013 subió el 1,77 %, (el IPC según el Gobierno, aunque el IPC desde Mayo de 2012 hasta Enero de 2013 solo subió el 0,6 %).

En 2014 subió el 1,4 7% con un IPC de Diciembre de 2012 a Noviembre de 2013 del 0,2 %.

En 2015 bajo el 0,4 % igual que el descenso del IPC.

En total al día de hoy se aplico una subida del IPC con carácter retroactivo desde Noviembre de 2011.

El siguiente cuadro es la evolución del copago desde su creación hasta 2015

Subida IPC Mayo 2012 Enero 2013.....0,6 %			
Subida Copago Farmacéutico 2013.....1,77 %			
	2012	2013	%
Renta inferior a 18.000	8	8,14	1,75
Renta superior a 18.000	18	18,32	1,78
Renta superior a 100.000	60	61,08	1,8

Subida IPC 2013.....0,2 %			
Subida Copago Farmacéutico 2014.....1,474 %			
	2013	2014	%
Renta inferior a 18.000	8,14	8,26	1,47420147
Renta superior a 18.000	18,32	18,59	1,47379913
Renta superior a 100.000	61,08	62	1,50622135

Subida IPC 2014.....-0,4 %			
Subida Copago Farmacéutico 2015.....-0,4 %			
	2014	2015	%
Renta inferior a 18.000	8,26	8,23	-0,36319613
Renta superior a 18.000	18,59	18,52	-0,37654653
Renta superior a 100.000	62	61,75	-0,40322581

Fuentes: Real Decreto Ley 16. 2012, B.O.E. -A-2013-967, B.O.E. -A-2013-13769, B.O.E -A-2014-13365, Instituto Nacional de Estadística